ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [-003] DE 2023

"Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2023 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

El Gerente General, del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 00261 de octubre 15 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU fue creado mediante Decreto Ordenanzal No. 261 del 15 de octubre de 2008, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad.

Que el artículo 16 del Decreto 00261 de octubre 15 de 2008, establece que la administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" estará a cargo de un Gerente General, quien ejerce la Representación Legal y judicial.

Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la actividad contractual del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.1.1°. del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, en toda contratación del ICCU se debe indicar cuáles son las variables que fueron tenidas en cuenta para calcular el presupuesto de la respectiva contratación y si la contratación se realiza con base en precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma en que los calculó.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, el ICCU ha considerado importante contar con un listado de precios, como herramienta de referencia sin perjuicio de consultar los precios o condiciones del mercado, para estimar el valor del contrato al elaborar los estudios previos correspondientes.

Que, es función del Gerente General, del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, según el Decreto 261 de octubre 15 de 2008, articulo 17, entre otras, las siguientes: (..)

17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
17.17. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios p ara el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [003] DE 2023

17.22. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
17.30. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, y sin perjuicio de lo establecido en el manual de contratación del ICCU, se hace necesario contar con unos parámetros de cálculo de los precios unitarios de referencia base de la cartilla de precios unitarios para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad.

Que propendiendo por garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU requiere armonizar las directrices impartidas en materia de gestión contractual con el fin de establecer unas reglas precisas y claras sobre los procedimientos que rigen la celebración de los contratos o convenios y estandarizar las labores que deben adelantar los funcionarios que intervienen en la contratación, logrando que los proponentes, la comunidad en general y los servidores públicos, tengan total claridad sobre las normas que aplican para los procesos de selección.

Que se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los interesados en la contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, articulando esta actividad al sistema de gestión.

Que, como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, al adoptar este documento, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros.

Que esta cartilla de precios unitarios pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Que el incremento en el IPC certificado por el DANE para el año 2022 es de 13.1% y para el salario mínimo fue del 16,00%, factores que se tienen en cuenta para el reajuste del valor de cada uno de los ítems de obra que representa la cartilla.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CARTILLA DE PRECIOS UNITARIOS. Adoptar la cartilla de precios unitarios de referencia 2023 para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente acto administrativo, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad y particulares y/o entidades públicas que adelanten procesos contractuales.

ARTICULO SEGUNDO. ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La actividad contractual del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU se desarrollará de conformidad con

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [-003] DE 2023

las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y se aplicará a todos los procesos contractuales que se adelanten.

ARTICULO TERCERO. PUBLICACION. El presente acto administrativo será publicado en la página web del departamento de Cundinamarca y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

ARTICULO CUARTO. REGIMEN TRANSITORIO. Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente acto administrativo continuarán su trámite bajo las directrices que reglan a la fecha de su apertura.

ARTICULO QUINTO. DEROGATORIA. El presente acto administrativo deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Proyectó: Mauricio Delgadillo Diaz- Profesional Especializado– ICCU
Vo.bo. Gustavo Alfonso Vargas Leyton – Subgerente de Infraestructura
Vo.bo. Dr. Carlos Enrique Berrocal Mora - Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica-ICCU